

## 240 AÑOS DEL I. Y N. COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

Alejandro MAYAGOITIA\*

Señores miembros de la Junta de Honor de este Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México;

Damas y caballeros, estimadísimos colegas que nos honran con su presencia:

La tarea que hoy me ha encomendado el Sr. Presidente de nuestro Colegio es doblemente difícil: primero porque implica hacer un recorrido de doscientos cuarenta años de historia y, segundo porque se espera que lo lleve a cabo en diez o quince minutos. Por ende, desde luego, entraré en materia con las prevenciones y el temor impuestos por semejante labor.

A fines de mayo de 1758, un grupo de abogados del foro de la capital virreinal, encabezados por el Sr. Lic. don Baltasar Ladrón de Guevara, padre de este Colegio, con la intención de remediar la triste situación por la que pasaban los letrados enfermos y sus familias, especialmente cuando aquéllos fallecían, solicitaron y obtuvieron de las máximas autoridades novohispanas —el virrey y la Real Audiencia— permiso para reunirse con los demás letrados de la ciudad para tratar acerca de la conveniencia de fundar un colegio que tuviera como sus principalísimos fines el mutualismo y la dignificación de los abogados. Hasta entonces sólo existía una congregación bajo la advocación de S. Juan Nepomuceno que, ni estaba formada toda por letrados, ni tenía los propósitos que se deseaban imprimir al Colegio, ni era un cuerpo laico como el que se quería formar.

Después de algún tiempo, una comisión de diez abogados, encabezada por el Ilmo. Sr. Arzobispo electo de Manila, don Manuel Antonio Rojo del

\* Discurso pronunciado el 13 de julio de 2000, por su autor, con ocasión de ser nombrado su cronista.

Río y Vieyra y a la que también pertenecía nuestro don Baltasar, terminó el proyecto de los primeros estatutos. Éstos fueron aprobados por la Majestad del Sr. don Carlos III el 21 de junio de 1760, quedando la fundación bajo la especial protección del Rey, con el título de Ilustre —el cual con razón se conserva— y constituida a imagen y semejanza del Colegio de Abogados de Madrid.

La vida inicial del Colegio giró, principalmente, alrededor de los conflictos que generaba la aplicación de su normatividad en la admisión de socios, ello porque la matriculación era obligatoria y no todos los aspirantes cumplían con los requisitos que se les exigían.

La rica experiencia acumulada en casi cincuenta años de vida fue la que se recogió en los segundos estatutos del Colegio, elaborados en 1808 por el Lic. don Antonio Ignacio López Matoso, prominente miembro del foro de aquel tiempo.

Un aspecto fundamental de las actividades del Ilustre y Real Colegio de México, fue el académico. Desde 1794 se había ordenado establecer una Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, donde debían estudiar los aspirantes a abogados durante su pasantía. Sus estatutos se elaboraron hasta 1807 y no abrió sus puertas sino el 23 de enero de 1809.

La Independencia, en la cual participaron varios miembros del Colegio, trajo consigo cambios fundamentales para el gremio. Lo más notable fue una nueva mentalidad que hizo odiosos el estatuto de limpieza de sangre, que desde 1760 dominaba el proceso de admisión de miembros, y el privilegio del Colegio, consistente en que sólo sus agremiados podían litigar en los tribunales superiores, el cual fue destruido por una ley de 1 de diciembre de 1824. Por estas circunstancias el Colegio tuvo que reordenar su vida y así se redactaron unos nuevos estatutos, publicados en 1829, según los cuales los fines de la institución se tornaban en sólo intelectuales y mutualistas. Con estas nuevas directrices se inició una etapa de esplendor: la Academia, que había cerrado, volvió a funcionar en enero de 1831; una ley previa, de agosto de 1830, la había puesto bajo el gobierno del Colegio; por otra parte, en 1832 la matrícula y los fondos habían aumentado considerablemente.

Es evidente que la vida del Colegio, como la de sus miembros, no podía desligarse de la nacional. Los cambios de gobierno y la inestabilidad afectaron muchas veces su desarrollo, especialmente cuando se dictaban leyes sobre administración de justicia o sobre educación; aquéllas variaban las condiciones para ejercer la abogacía, por ejemplo estableciendo o elimi-

nando la colegiación obligatoria; éstas alteraban la vida de la Academia, misma que fue cerrada en octubre de 1833 y, tras la inauguración de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, murió sacrificada a las pretensiones del estado liberal de monopolizar la educación. Antes, el 15 de abril de 1861 se había, incluso, suprimido el Colegio, por no entender el Ejecutivo Federal la naturaleza de sus verdaderas funciones y confundirlo con un instituto de enseñanza. Gracias a la actividad de los distinguidos abogados, don Eulalio María Ortega, don Bernardo Couto y don José Fernando Ramírez —verdaderos restauradores de nuestro Colegio— se logró la derogación, el 24 de julio de 1861, de tan estulta norma. El gobierno obligó a la creación de nuevos estatutos, publicados en 1863, y en ellos el Colegio decidió dissociarse orgánicamente de la Academia. Así se pretendía evitar que los golpes dados a ésta lo afectaran. También enarboló el principio de la libre matriculación para tratar de ponerse a salvo de sus enemigos, quienes alegaban que la verdadera libertad de ejercicio profesional sólo se alcanzaría con la muerte del Colegio.

Tras el triunfo del Estado liberal y la relativa paz que siguió a la muerte del infortunado Maximiliano —quien, por cierto, no era muy amigo del Colegio ya que en su ley de 10 de diciembre de 1865 acabó con la colegiación obligatoria— la matrícula descendió alarmantemente, de modo tal que en 1861 sólo había 380 miembros.

Los cambios de mentalidad y, desde luego, profesionales, hicieron que en 1887 se fundara en la Ciudad de México, otra organización de letrados: la Sociedad de Abogados. Ésta, con todo y sus importantes apoyos en el medio oficial y su bello casino, dejó de existir en 1891, ya que entonces se fusionó con el Colegio. Este hecho originó la redacción de nuevos estatutos, los cuales comenzaron a regir el 1 de enero de 1892. Los fines del Colegio siguieron siendo científicos y mutualistas. Sin embargo, apareció también un Consejo de Disciplina para meter en orden a los abogados sinvergüenzas. Esta función del Colegio ya se encontraba presente, como posibilidad sobre cuya efectividad nada sabemos, en las reformas de 1862-1863.

La revolución de 1910 afectó profundamente al Colegio. Muchos de sus miembros salieron al exilio y la desorganización financiera no se hizo esperar. Con todo, en 1912 fue el Colegio el que cobijó a un grupo de estudiantes y profesores “paristas” de la Escuela Nacional de Jurisprudencia para que fundaran la Escuela Libre de Derecho.

Con la paz de los primeros años de la década de los treinta, pudieron regularizarse las actividades del Colegio, asunto que quedó plasmado en

los estatutos de 4 de diciembre de 1933 que conservaron su triple carácter: ser una organización mutualista, científica y disciplinaria.

Cuando la llamada ley de profesiones se promulgó, el Colegio decidió reformar sus estatutos para registrar unos totalmente ajustados a la nueva realidad del México posrevolucionario. Así nacieron los de 30 de diciembre de 1944, que recogieron, al igual que los vigentes de 1997, las aspiraciones, lamentablemente no siempre realizadas, de aquellos nuestros padres y restauradores, quienes en aras de la dignísima profesión de abogado, entregaron lo mejor de su saber y, también, de su ser. ¡Sepámosles imitar! ¡Felicidades Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México!